677-2018

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
		Versión: 2
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2017

1. DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA SOLICITANTE:**	**CANAL INSTITUCIONAL**	
	NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO- EXTENSIÓN DE CONTACTO.	**MARÍA XIMENA VIÑA CASTRO - JEFE DE GRUPO CANAL INSTITUCIONAL**	
	NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO	ADRIANA LÓPEZ CORREA	
2. DATOS DEL PROYECTO	Funcionamiento y Operación Comercial (Recursos Propios)		
	CÓDIGO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA CONTRATACIÓN EN PLAN DE ADQUISICIONES	912	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Transporte para el Canal Institucional	
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	La Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC se constituyó como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio. En razón a lo anterior, en su objeto social se estableció: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas". De la misma forma se establecieron la producción y emisión de los Canales Institucional y Señal Colombia. En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal constante que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la planta de personal de RTVC está constituida por 72 funcionarios, y ésta resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas. Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del pais, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones". Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución. Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del Conpes 3314 de 2004, RTVC para cumplir con su objeto social ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros.		

	Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial. En cumplimiento de su objeto misional, Canal Institucional debe producir diversas piezas audiovisuales para la parrilla del mismo, como producciones propias, o en cumplimiento de obligaciones asumidas en convenios y contratos interadministrativos suscritos con entidades públicas. La realización de dicho material audiovisual requiere de la ejecución de múltiples actividades para las cuales es necesario el desplazamiento de personal y de los equipos técnicos. El Canal Institucional ha concluido que dicho servicio se requiere para cubrir las necesidades de transporte derivadas del mayor numero de contratos que se han suscrito hasta la fecha con entidades públicas y mientras se adelanta una convocatoria pública en la que se puedan incluir nuevas necesidades, como es el caso de transporte en municipios apartados y en otros medios (transporte fluvial) se requiere contar con el servicio de transporte de personal y equipos, por fuera de la ciudad de Bogotá, en vehículos que cuenten con todos los permisos y las licencias exigidas por la ley para prestar el servicio de transporte especial, en condiciones óptimas de seguridad. El servicio a contratar se encuentra comprendido dentro del siguiente código de bienes y servicios: Código UNSPSC 78110000: Transporte de pasajeros
4.ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	La prestación del servicio a contratar deberá ser a todo costo, lo cual incluye la conducción, combustibles, seguros, impuestos y demás gastos de mantenimiento de cada vehículo. De igual forma se requiere disponibilidad de doce (12) horas diarias por seis (6) días a la semana y contar de manera permanente de un equipo de comunicación (celular o avantel) para la coordinación de los vehículos por parte de la persona designada por RTVC. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá contar con la disponibilidad para RTVC de mínimo el siguiente parque automotor para la ciudad de Bogotá y fuera del perímetro urbano de la ciudad, en el caso de transporte automotor:

SERVICIO DE TRANSPORTE EN BOGOTÁ	CILINDRAJE MINIMO	CANTIDAD MINIMA
Tipo Van – capacidad entre 6 a 9 pasajeros	1200 cc	4
Microbús - capacidad mínima de 10 pasajeros	1600 cc	2

El número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de RTVC.

Adicionalmente se deberá prestar servicio de desplazamiento a municipios cercanos a Bogotá cuando se requiera de acuerdo con la siguiente tabla:

[redacted]

		Soacha	
		Facatativá	
		Zipaquirá	
		Chía	
		Mosquera	
		Madrid	
		Funza	
		Cajicá	
		Sibaté	
		Tocancipá	
		La calera	
		Sopo	
		Tabio	
		Tenjo	
		Cota	
		Gachancipá	
		Bojacá	
		Melgar	
		Girardot	
		Espinal	
		Ibagué	
		Tunja	
		Villavicencio	
		Acacias	
		Villeta	
5.OBJETO A CONTRATAR	El Contratista se compromete con RTVC a prestar los servicios transporte de personal y equipos para las producciones del Canal Institucional		
6. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
7. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **Obligaciones generales:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-.		

	3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **Obligaciones Específicas:** 1. Asignar como conductores de los vehículos personal que cumpla con los siguientes requisitos: a) Tener licencia de conducción vigente mínimo en categoría C1 b) No tener multas o comparendos vigentes. c) No registren antecedentes judiciales y policivos. d) Cada conductor debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de esta labor. El supervisor del contrato designado por RTVC será el encargado de verificar que cada uno de los conductores cumpla con los requisitos aquí establecidos. 2. En caso que los conductores no cumplan los requisitos señalados anteriormente, el Contratista se obliga a reemplazar el personal de manera inmediata. 3. Poner a disposición de -RTVC• vehículos que tengan como mínimo las características requeridas en la ficha Técnica, durante el término de ejecución del contrato. 4. Prestar el servicio con vehículos de distintas características técnicas a las solicitadas dentro del anexo técnico, cuando sea solicitado por RTVC y autorizado por el supervisor del contrato. 5. Identificar los vehículos con tres (3) distintivos que tengan la imagen institucional de -RTVC•. Estos distintivos imantados deben ser suministrados por EL CONTRATISTA, previa aprobación, de acuerdo con el diseño y las medidas entregadas por -RTVC 6. Utilizar exclusivamente los logotipos durante la prestación del servicio de transporte a –RTVC y entregar acta de destrucción de los mismos al finalizar el contrato. 7. Mantener vigentes las pólizas de transporte de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia 8. Cumplir las normas descritas por el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 1079 de 2015 y todas que las adicionen, modifiquen o reglamenten. 9. Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas de uso, y evitar cualquier anomalía en el transporte que puedan atentar contra la integridad de los pasajeros y cualquier daño a los equipos transportados, en caso de detectarse alguna anomalía o falla el contratista deberá reemplazar el vehículo por otro que cumpla con las características exigidas por -RTVC. 10. Cumplir con los horarios y destinos establecidos de acuerdo a las necesidades y programación

	emitida por -RTVC. 11. Mantener los vehículos en óptimas condiciones higiénicas y acatar las recomendaciones que al respecto le haga –RTVC. 12. Asumir las multas o sanciones impuestas por el incumplimiento de las normas previstas en el Código Nacional de Tránsito. 13. Mantener los vehículos a disposición de RTVC de acuerdo a las necesidades del servicio. 14. Contar con el servicio de atención telefónica permanente a través de una línea fija y una móvil celular o avantel. 15. Responder por el daño o pérdida de equipos transportados y/o vehículos utilizados en el desarrollo del objeto del contrato. 16. Mantener vigente la revisión tecno mecánica de los vehículos 17. Garantizar el suministro continuo del servicio de transporte, contando con el personal idóneo y equipos de comunicación requeridos. 18. Vincular oportunamente al personal necesario para la adecuada ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, sin que la entidad contratante asuma responsabilidad alguna. 19. Verificar que tos conductores asignados para la prestación de cada servicio conozcan la zona en la cual se va a prestar el servicio, garantizando agilidad y rapidez en el desarrollo de las actividades a ejecutar. 20. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato. 21. Garantizar la prestación continua del servicio de transporte de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y en la Ficha técnica. 22. Contar con vehículos adicionales y de las mismas características para reemplazar al vehículo varado o averiado en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas. 23. Constituir las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. 24. Asumir los costos por el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los vehículos, así como combustible, parqueaderos, peajes y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de los mismos, los cuales se entienden incluidos en la tarifa mensual. 25. Garantizar que el conductor cuente siempre con el dinero suficiente para atender los gastos originados de la obligación anterior. 26. Poner a disposición de -RTVC• mínimo el siguiente parque automotor durante todo el plazo de ejecución del contrato: a) Cuatro (4) camionetas tipo Van con capacidad entre 6 a 9 pasajeros modelo 2012 en adelante, cilindraje mínimo 1200 cc. b) Dos (2) microbuses con capacidad mínima de 10 pasajeros modelo 2012, en adelante, cilindraje mínimo 1600 cc.

	30. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada uno de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte: a) Pólizas por vehículo: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015, indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual; el contratista deberá aportar las mismas vigentes con los requisitos exigidos por precepto legal, y de acuerdo al monto asegurable por cada riesgo el cual no podrá ser inferior a lo establecido en la normatividad vigente. b) Certificado de Revisión técnico mecánica y de gases: La revisión técnico mecánica y de gases es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales, por lo que et contratista deberá entregar a la entidad el documento vigente de que aquí se trata, de cada uno de los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, si estos lo requieren de acuerdo a la normatividad vigente. c) Tarjeta de Operación de los Vehículos: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.6.9.1 del Decreto 1079 de 2015 define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el contratista deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y saber si pertenece a la empresa proponente. d) SOAT: Cada uno de los vehículos deberá contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT, vigente. e) Hoja de vida y soportes de los conductores (copia de la licencia de conducción), pasado judicial, afiliación al sistema integral de seguridad social y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y contravencionales). 31. Contar con valeras para llevar el control de los servicios prestados mensualmente, donde se debe indicar como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la empresa. b) Nit. c) Teléfonos. d) Fecha de prestación del servicio. e) Fecha de inicio. f) Fecha final. g) Destinos. h) Pago mensual, diario o viaje. i) Firma del supervisor del contrato 32. En caso de que RTVC requiera del servicio de transporte especial fuera de la ciudad de Bogotá o de los municipios aledaños, diferentes a los contratados inicialmente, el contratista se obliga a prestar oferta la cual podrá ser autorizada por el supervisor del contrato previa verificación de las condiciones de marcado. 33. Suministrar a los conductores y demás personal requerido para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud Ocupacional en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. 35. INFORMES. El contratista debe presentar informes mensuales de prestación del servicio, detallada placa, lugar de prestación del servicio, conductor asignado, valor mensual del servicio y valor totalizado de la ejecución. NOTA 1: Cuando por fallas técnicas de los vehículos, imputables al CONTRATISTA no sea posible prestar el servicio en las condiciones requeridas por RTVC, no habrá lugar a pago alguno a favor del CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio de las multas, indemnizaciones o compensaciones a cargo del contratista y a favor de RTVC. NOTA 2: La contratación del equipo humano que realice el contratista debe estar acorde con la legislación laboral vigente

	OBLIGACIONES DE RTVC: 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. Las demás inherentes al objeto contractual.
8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Los servicios objeto del contrato serán prestados en la ciudad de Bogotá y municipios cercanos indicados en el alcance del objeto del contrato, eventualmente se podrá prestar el servicio en diferentes municipios según los requerimientos del supervisor del contrato
9. FACTORES DE SELECCIÓN	9.1 CONTRATACION DIRECTA PARA FUNCIONAMIENTO En este sentido y con el propósito de garantizar la calidad del servicio, se establece la necesidad de contratar una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para la prestación del servicio de transporte especial, el cual cumpla con el siguiente perfil: El servicio a contratar corresponde al siguiente código en el clasificador de bienes y servicios del SECOP: 83111800: Servicios de Televisión Experiencia: Mínimo (2) años de experiencia en transporte especial de pasajeros Teniendo en cuenta lo anterior la necesidad planteada se suplirá con la contratación de la sociedad PLATINO VIP S.A.S. identificada con NIT:800.105.371-1, dado que cumple con los requisitos exigidos por la entidad para cumplir con las actividades requeridas así: Habitación del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial mediante Resolución 00985 del 20/04/2004, modificada mediante las Resoluciones 000428 del 26/05/2006 y 00001214/01/2011. Experiencia: - Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC Contrato 479 de 2016 Objeto: Prestar de manera autónoma e independiente a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el personal técnico, periodístico y equipos portátiles en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños Plazo: del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2016 - LAN Colombia Airlines Objeto: Prestación de servicio de transporte Plazo: 36 meses -Cartón de Colombia Prestación de servicio de transporte especial de pasajeros Plazo: Del 01/12/2013 al 30/11/2015
10.FORMA DE PAGO	El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los

	servicios efectivamente prestados. La tarifa diaria para el servicio en la ciudad de Bogotá D.C. y el perímetro urbano corresponderá al valor ofertado por el proveedor seleccionado. (Valores tarifa día contratista seleccionado para vehículos con capacidad de 6 a 8 pasajeros y de 6 a 12 pasajeros) Para las ciudades aledañas las tarifas que se aplicarán, por día serán las ofertada por el contratista seleccionado. El valor de los servicios efectivamente prestados se irá descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. PARÁGRAFO 1: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 003 de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. PARÁGRAFO 2: El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de la Entidad.	
11.MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y las actuaciones que de él se deriven, que comprende las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual, es el previsto en el Manual Interno de Contratación de RTVC, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales. De acuerdo con el precitado Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa. De acuerdo con el literal c del numeral 5, capitulo 3 del Manual de Contratación de RTVC, "*Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción, promoción, conservación y archivo de televisión y/o radio... cuando su cuantía no supere los trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)*" En razón a lo anterior y dada la necesidad inminente de contar con el servicio de transporte de personal para la realización de producciones en el canal institucional, mientras se estructura el proceso de invitación y teniendo en cuenta el valor del presente proceso, se debe realizar el presente proceso de contratación con quien presentó la menor oferta que en este caso es PLATINO VIP S.A.S.	

12. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO

El valor del contrato se ha determinado con base en el sondeo de mercado el cual se realizó con base en lo establecido en el Manual de Contratación dentro del cual se determina lo siguiente:

"Para elaborar el estudio de mercado deberá realizar un análisis de los diferentes precios que se registren en el mercado de los bienes o servicios a contratar. Podrán realizar el estudio de mercado, haciendo uso de uno o varios de los mecanismos que se señalan a continuación:

a. Solicitud de cotizaciones: Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, etc.) "

En virtud de lo anterior el área de canal Institucional realizó sondeo de mercado en el cual invito a presentar cotización a cinco empresas dando como resultado el cuadro comparativo que se adjunta en donde adicionalmente se realizó también comparación del costo de transporte para las ciudades cercanas a Bogotá D.C.

SERVICIO	BIP TRANSPORTES	PLATINO VIP SAS	ZELVA SAS
Van de 6 a 8 pasajeros VALOR UNITARIO	$155.400	$125000	$230.000
Van (microbús) mayor de 10 pasajeros VALOR UNITARIO	$264.000	$217.500	$290.000

Adicionalmente,

[illegible]	[illegible]	[illegible]
$ 174.600	$ 115.795	$ 295.000
$ 225.600	$ 150.928	$ 352.000
$ 253.705	$ 167.022	$ 332.500
$ 204.600	$ 137.172	$ 295.000
$ 204.960	$ 137.686	$ 307.500
$ 219.120	$ 145.860	$ 332.500
$ 215.830	$ 142.088	$ 332.500
$ 213.920	$ 140.831	$ 295.000

	$ 216.600	$ 143.974	$ 332.500
	$ 249.000	$ 171.637	$ 332.500
	$ 216.600	$ 145.231	$ 332.500
	$ 240.600	$ 160.320	$ 332.500
	$ 240.960	$ 162.835	$ 320.000
	$ 222.600	$ 159.440	$ 320.000
	$ 222.960	$ 147.746	$ 295.000
	$ 288.600	$ 191.756	$ 382.500
	$ 264.000	$ 181.319	$ 345.000
	$ 444.600	$ 297.379	$ 520.000
	$ 504.000	$ 337.490	$ 532.500
	$ 540.000	$ 370.435	$ 482.500
	$ 636.000	$ 425.384	$ 657.500
	$ 516.000	$ 355.849	$ 545.000
	$ 582.000	$ 390.428	$ 632.500
	$ 648.000	$ 442.611	$ 657.500
	$ 378.000	$ 260.035	$ 457.500
	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Por lo expuesto anteriormente, el Canal Institucional ha estimado que, teniendo en cuenta que el servicio, se requiere para cubrir las necesidades de transporte derivadas de los contratos que se han suscrito hasta la fecha con entidades públicas y mientras se adelanta una convocatoria pública en la que se puedan incluir nuevas necesidad, como es el caso de transporte en municipios apartados y en otros medios (transporte fluvial), el servicio se deberá suplir mediante la contratación de una empresa de transporte especial que cuente mínimo contando con cuatro (4) Camionetas tipo van con capacidad de 6 a 8 pasajeros y dos (2) microbuses con capacidad mínima de 10 pasajeros. Adicionalmente, se considera que es más conveniente para RTVC contratar por tarifa de valor diario con el fin de pagar los traslados que efectivamente sean prestados por el contratista durante la ejecución del contrato.

13. LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO.	**SI** ☒ **NO** ☐ El contratista se debe comprometer a tomar a favor de RTVC una póliza expedida por una compañía de seguros entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del

	valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato, que históricamente no han ocurrido en la entidad, adicionalmente que se trata de un proveedor que ha prestado servicio a RTVC, cumpliendo a cabalidad con la ejecución de sus contratos con RTVC.
14. EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.	SI ☒ NO ☐ Ver anexo.
15. ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	Todos los documentos solicitados que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos del proponente desde los aspectos jurídico, técnico y financiero.
16. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	**-ANALISIS DEL SECTOR** **- CDP** **- SOLICITUD CDP** NÚMERO DE FOLIOS:
17. CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACIÓN	EN LETRAS : **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** **EN CIFRAS: $ 80.000.000** ESTE VALOR INCLUYE IVA SI ☒ NO ☐
18.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	

19 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: Si la Interventoria es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si la Interventoria **NO** es contratada, solo diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: ☐			NO: X	
	Externa:☐ Razón Social	Nombre			No. contrato	
	Contacto			Dirección		
	Teléfono		e-mail		Supervisor	
	Interna: X	Nombre del servidor		**MARÍA XIMENA VIÑA CASTRO**		
	No. Cédula de Ciudadania	52.646.269		Cargo del servidor	Jefe de Grupo Canal Institucional	
	Dependencia			e-mail		
20.VIGENCIAS FUTURAS:	No. Oficio		Año	Cuantía por año		
	No. de aprobación					
21.UBICACIÓN DE PERSONAL EN RTVC:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?:			No	Si ☐	
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No	Si ☐	
22.INDICAR SI EL PROCESO DE	NO: x					

CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	En virtud de lo establecido en el ANEXO No. 4 Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, según el numeral 56 de la Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se encuentra exceptuado el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable: **Nombre: María Ximena Viña Castro** **Cargo:** Jefe de Grupo Canal Institucional **Fecha:** **Extensión:**	**Firma Ordenador del Gasto de la Contratación** **Nombre:** ADRIANA LÓPEZ CORREA **Cargo: Subgerente de Televisión** **Fecha:**

Proyectó Parte Técnica: María Ximena Viña Castro – Jefe de Grupo Canal Institucional
Soporte Jurídico: Andrés Robayo T./ Abogado RTVC.